



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0238  
EXPEDIENTE: LXIV\_238\_071119

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 238

07 de noviembre del 2019.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 238**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Adiciona un tercer párrafo al Artículo 131 del *Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, quedando en los siguientes términos:

**Artículo 131.-...**

I. a III. ...

...

Quando el acreedor alimentario sea una persona con discapacidad, la pena de prisión se aumentará hasta una tercera parte más respecto de los mínimos y máximos señalados en el párrafo anterior.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO




Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 07 de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA



ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO



ERICA PALOMINO BERNAL  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA